

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 1ª de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

Al reorganizarse todos los Servicios Centrales de la Administración del Estado mediante la ley de 30 de enero último ha quedado adscrita a la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación la que fué Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, como Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico.

En su consecuencia, y para dar cumplimiento a lo que dicha ley establece, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la ley de 30 de enero último, dependerá de la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación y tendrá a su cargo el estudio, preparación para el despacho y desarrollo de los asuntos a él encomendados.

Artículo 2.º Estos asuntos se distribuirán en las siguientes Secciones:

Primera. — Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología y Pesas y Medidas.

Segunda. — Topografía.

Tercera. — Catastro.

Cuarta. — Estadística.

Quinta. — Cartografía, Publicaciones, Artes Gráficas y Talleres.

Sexta. — Asuntos Generales, Biblioteca, Archivos y Almacén de Aparatos, y

Séptima. — Personal y contabilidad.

Artículo 3.º Por la Vicepresidencia del Gobierno no se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en él se ordena.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana y Sousa.

Ministerio de Orden Público

DECRETO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 de la ley de 30 de enero último, a propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los servicios del Ministerio de Orden Público a que se refiere el artículo 5.º de la ley de 30 de enero del corriente año, que organiza la Administración Central del Estado, quedarán agrupados en una Subsecretaría, una Jefatura de servicios especiales, una Inspección de la Guardia Civil y cuatro Servicios Nacionales, que serán los siguientes: Seguridad, Fronteras, Correos y Telecomunicación y Policía del Tráfico.

Artículo 2.º Dependerán directamente de la Subsecretaría las Secciones de Personal, Registro y Firma, Presupuestos y Contabilidad, Habilitación, Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica, Relaciones con la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno y con los diversos Ministerios y Prensa extranjera.

Artículo 3.º La Jefatura de Servicios Especia-

les, que dependerá directamente del Ministro, tendrá a su cargo los asuntos reservados, la Columna de Orden y Policía y todas aquellas misiones especiales que se le confieran.

Artículo 4.º La Inspección de la Guardia Civil conservará su actual organización y sus atribuciones propias.

Artículo 5.º El Servicio Nacional de Seguridad comprenderá las siguientes Secciones: Investigación y Vigilancia, Cuerpos de Seguridad y Asalto, Batallones de Orden Público, Salvoconductos, Delegaciones de Orden Público, Coordinación de los Servicios del Ministerio del Interior e Información.

Artículo 6.º El servicio nacional de Fronteras tendrá las siguientes Secciones: Inspección de las zonas fronterizas, Fuerzas encargadas de la vigilancia de costas y fronteras, Servicios aéreos internacionales, Delegaciones de fronteras, Información e investigaciones, Coordinación con el servicio de Aduanas.

Artículo 7.º El servicio nacional de Correos y Telecomunicación se constituirá dividido en dos ramas, dirigidas por funcionarios denominados Jefes principales de Correos y Telecomunicación, y conservará en todo lo demás, y mientras no se disponga otra cosa, su actual organización.

Artículo 8.º El servicio nacional de Policía del Tráfico tendrá las siguientes Secciones: Parque Móvil, Ferrocarriles, Carreteras y Rutas aéreas.

Artículo 9.º Por el Ministerio de Orden Público se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Artículo 10. Quedan derogados todos los preceptos que se opongan a lo que ahora se dispone.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Orden Público, Severiano Martínez Anido.

Ministerio de Agricultura

DECRETO

El nuevo Estado, fiel a su decidido propósito de aprovechar al máximo las fuerzas productoras nacionales y de "elevar a todo trance el nivel de la vida del campo, vivero permanente de España" continúa hoy la tarea iniciada de estimular y ordenar la producción de cereales, abordando el problema del maíz.

Preciso es para alcanzar una solución totalitaria de este problema, que afecta, sin duda, extensamente a la economía nacional, estimular con impulso decisivo el fomento del cultivo, aportando en consecuencia a las pequeñas economías campesinas medios y posibilidades para que puedan realizar con desahogo la función productora que les está encomendada.

Al mismo tiempo, preciso es ordenar el mercado para evitar las abusivas maniobras especuladoras garantizando al cultivador un precio remunerador para su producto y limitando la intervención al mínimo indispensable para que los intereses individuales, de clase o de grupo, queden sometidos al interés nacional.

De esta forma, los propósitos y decisiones de índole programática que afectan a la economía del campo quedarían cumplidos con firmeza en cuanto al problema del maíz se refiere, y su economía pa-

saría sana a los organismos sindicales, para que éstos puedan desarrollar en su día ampliamente sus funciones esenciales de definitiva influencia en la gran masa económico-política de la nación.

La ejecución del presente Decreto se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, organismo ya existente, no solamente para evitar el aumento de organismos públicos, sino también para que su experiencia y organización sirva como cauce para la solución de este problema que hoy abordamos, en tanto se organizan los sindicatos a los que, en definitiva, quedará encomendado.

Por estas razones, con el pensamiento puesto en servir a España, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, dispongo:

Artículo 1.º Se declara de interés nacional el fomento del cultivo del maíz. A estos efectos se ordenará el mercado, y, según las exigencias de la economía campesina, se facilitará a los agricultores los auxilios que se estimen convenientes.

Artículo 2.º Se encarga provisionalmente al Servicio Nacional del Trigo de cuanto se establece por el presente Decreto y disposiciones complementarias que se dicten, hasta tanto quede definitivamente establecida la organización sindical agraria.

Artículo 3.º A partir de la próxima cosecha, se fijarán anualmente los precios del maíz mediante escalas crecientes, mínimas y máximas, en relación con el precio de los demás cereales, dentro de los cuales el comercio será libre.

Artículo 4.º Para garantizar las escalas de precio que se establezcan y regular el abastecimiento del mercado, el Servicio Nacional del Trigo procederá a la adquisición y venta de maíz, pudiendo imponer cupos de venta obligatorios a los tenedores cuyas existencias excedan de las necesidades del propio consumo.

Artículo 5.º No podrá importarse maíz sin previo informe del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo y de los Jefes de los Servicios Nacionales de Agricultura y Ganadería.

La importación tendrá que ser acordada por el Gobierno, y su ejecución corresponde exclusivamente al Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 6.º Todas las operaciones, tanto comerciales como de concesión de anticipos a los cultivadores de maíz, que realice el Servicio Nacional del Trigo se efectuarán con cargo a los propios fondos del maíz, procedentes de sus beneficios comerciales, y en su defecto con cargo al saldo disponible en la cuenta de Tesorería — Sección de acreedores al Tesoro, concepto "Servicio Nacional Trigo" — a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-ley de Ordenación Triguera.

Si excepcionalmente los anteriores fondos resultaran insuficientes al Servicio Nacional del Trigo, podrá concertar con las entidades bancarias las operaciones de crédito necesarias, previa autorización de los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

Artículo 7.º El saldo resultante el 30 de junio a consecuencia de la diferencia entre el importe de las compras y el de las ventas, así como los beneficios procedentes de las importaciones, descontados los gastos de conservación del maíz y los generales inherentes a este nuevo Servicio, constituirá un fondo que se destinará a efectos agrícolas que determine el Gobierno a propuesta del Ministro de Agricultura. Dicho fondo se ingresará den-

to del mes de julio de cada año en las Tesorerías de Hacienda, quienes abrirán en las cuentas de Tesorería, Sección de Acreedores al Tesoro en concepto con la denominación de "Servicio Nacional del Trigo" - Cuenta del maíz. Con cargo a dicha cuenta se librará por Hacienda las cantidades que el Servicio Nacional del Trigo reclame para atender las operaciones sobre maíz.

Artículo 8.º El Ministerio de Hacienda tendrá intervención permanente en el aspecto contable de la nueva actividad que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo a través de los mismos funcionarios que hoy le representan en dicho organismo.

Artículo 9.º El Ministerio de Agricultura queda facultado para realizar, mediante las disposiciones complementarias que estime precisas, la función ordenadora e interventora en la economía general del maíz que por este Decreto se dispone.

Artículo 10.º El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y demás disposiciones que para su aplicación se promulguen será sancionado análogamente a lo establecido en el artículo 12 del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 y capítulo 13 de su Reglamento provisional.

Artículo 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores al presente Decreto se refieran a las materias en él ordenadas.

Artículo 12. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial".

Dado en Burgos a 23 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 492, de fecha 25 de febrero de 1938).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Decreto-ley de 23 de agosto de 1937 y demás disposiciones complementarias sobre Ordenación Triguera, se abrió por el nuevo Estado español el cauce jurídico necesario para ir paulatinamente a la reforma económico-social de nuestra agricultura, que es decisión permanente de este Ministerio continuar y perfeccionar, en favor de las clases humildes, obreros y pequeños empresarios, mientras llega el momento de recoger en normas definitivas el espíritu que anima la doctrina nacional-sindicalista.

En consecuencia, y a propuesta del Delegado Nacional del Trigo y con el informe favorable del Interventor General del Servicio Nacional del Trigo, dispongo:

Artículo 1.º Los obreros agrícolas que cobren parte de su jornal en trigo y los pequeños agricultores que recojan una cosecha cuya cantidad destinada para la venta sea igual o inferior a la que retienen para su propio consumo y el de su familia, quedan eximidos, a partir del 1.º de marzo del corriente año, de abonar al Servicio Nacional del Trigo los descuentos que por maquila percibía éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del reglamento de 6 de octubre de 1937.

Artículo 2.º Se autoriza al Delegado Nacional del Trigo para que dicte cuantas normas estime precisas para la más rápida ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos 25 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

Señor Delegado del Servicio Nacional del Trigo.
(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 493, de fecha 26 de febrero de 1938).

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

ORDEN

Devengos

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Intendencia, anunciado por Orden de 17 del actual (B. O. núm. 486), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último ("Boletín Oficial" núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado el expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de abril, será de 7.000 pesetas.

Burgos, 25 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 494, de fecha 27 de febrero de 1938).

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar la más rápida normalización de los servicios, se hace indispensable que se reintegren a este Ministerio todos los funcionarios pertenecientes a las plantillas de las Oficinas y Centros de las capitales no liberadas y que en la actualidad se hallan adscritos provisionalmente a Centros provinciales.

En su vista, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reintegren a este Departamento Ministerial todos los funcionarios que pertenecían a las plantillas de la Administración Central y Centros provinciales de las capitales no liberadas y que en la actualidad se hallan adscritos provisionalmente a diversos Centros provinciales, a excepción de los que se encuentren movilizados.

2.º Que la incorporación deberán efectuarla los interesados en un plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Los Gobernadores civiles facilitarán a los funcionarios a quienes afecta la presente Orden las correspondientes autorizaciones para viajar por ferrocarril a los mismos y a sus familias, con el fin de no perjudicarles en los gastos ocasionados por la incorporación acordada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 24 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y señores Gobernadores civiles.

Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 493, de fecha 26 de febrero de 1938).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de 5 de febrero de 1938 dispuse declarar festivo en todos los Centros docentes del Estado español el día 7 de marzo, para perpetuación en las jóvenes inteligencias del recuerdo inmortal de Santo Tomás de Aquino, piedra fundamental en la Filosofía católica y santo patrimonio de arraigada tradición de nuestras juventudes estudiantiles. Para la mejor celebración de esa fiesta, he dispuesto:

1.º En todas las Universidades y en los demás Centros docentes en que sea posible, se haga este día una sesión conmemorativa en la que se dé, al menos, una conferencia, por persona competente, sobre cualquier aspecto de la Filosofía católica y preferentemente española.

2.º A esta sesión, como a cualquier otro acto conmemorativo que se celebre, asistirá, con las autoridades académicas, el S. E. U., como representación oficial y única de la juventud estudiosa española.

3.º En todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio se izará ese día, en unión de la bandera nacional, el estandarte del S. E. U., regla que se observará, en adelante, en los días festivos análogos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Del Boletín Oficial del Estado, número 496, de fecha 1 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Núm. 1.003

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Balconchán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Aneguillas» y «Marronil», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las referidas partidas «Aneguillas» y «Marronil», y zona de inmunización otra faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234 y 137, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.004.

Teniendo conocimiento esta Inspección Provincial Veterinaria de que algunos industriales de esta capital que se dedican a la elaboración de embutidos, pretenden justificar que se hallan autorizados legalmente, colocando marchamos o precintos con los cuales los

remiten a distintos puntos de la provincia, debo advertirles a los señores Inspectores municipales veterinarios y público en general, que los únicos fabricantes de embutidos legalmente autorizados en la provincia son D. Gregorio Olano y D. Raimundo Rived, de Uncastillo, y D. Luis de Val, de Jarque. Por lo tanto, cuantos embutidos encuentren en los establecimientos destinados a la venta pública, fabricados en esta provincia y que no pertenezcan a los citados industriales o que no sean vendidos en los mismos establecimientos de los industriales que los elaboran para consumo local, serán decomisados inmediatamente.

Además, los citados Inspectores deben poner el mayor celo posible en el cumplimiento de este servicio, no permitiendo sean vendidos productos cárnicos de procedencia clandestina o que en su fabricación se empleen sustancias colorantes o que la calidad del embutido no responda a la que indica el marchamo.

Los señores Alcaldes y Secretarios darán cuenta, bajo su responsabilidad, de la presente circular a los señores Inspectores municipales veterinarios de sus respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

v.º b.º:

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

Núm. 1.005.

Teniendo conocimiento de que algunos compradores de ganado, con el fin de burlar lo dispuesto en las circulares de este Gobierno sobre exportación de ganado a otras provincias, al solicitar la guía de los Inspectores municipales veterinarios en los puntos de origen consignan en ella como punto de destino pueblos limítrofes a su provincia, para desde ellos trasladarlos a ésta clandestinamente, he acordado que a partir de la publicación de la presente circular los Inspectores municipales veterinarios no podrán extender guías de origen y sanidad con destino a pueblos colindantes con otras provincias sin la previa autorización de este Gobierno Civil.

También ordeno a estos funcionarios que no extiendan guías de origen y sanidad de ganado de abasto de las especies bovina, ovina, caprina y porcina que no haya sido declarado por su propietario en el Ayuntamiento en la última decena del mes anterior.

El incumplimiento de esta circular llevará consigo la imposición de severas sanciones.

Los señores Alcaldes y Secretarios, en cuanto reciban el BOLETÍN OFICIAL en el que se inserte esta circular, darán cuenta, bajo su responsabilidad, en forma legal, de su contenido a los Inspectores municipales veterinarios de sus respectivas localidades.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza.

Anuncio.

La Comisión Gestora, en sesión del día 28 de febrero último, acordó prorrogar hasta el 31 del actual el plazo concedido por acuerdo de 15 de enero próximo pasado para que obtengan una bonificación del 5 por

100 los Ayuntamientos que hasta dicha fecha abonen la cuota anual de aportación forzosa y se encuentren al corriente en sus pagos a la Corporación.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 958.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del pasado, acordó enajenar mediante subasta el solar constituido por la manzana núm. 35 de la zona de ensanche de Miralbuena, que mide una extensión superficial de 3.858'90 metros cuadrados, siendo el tipo de subasta el de 46'20 pesetas el metro cuadrado.

Para tomar parte en la liquidación y responder del resultado de la subasta depositará cada licitador en la Caja Central de Depósitos, en sus sucursales o en la Caja municipal, la cantidad de 8.914'05, pesetas, equivalente al 5 por 100 del valor tipo del solar, haciéndose el depósito por cualquiera de los medios señalados por la ley.

El pago del importe en que sea rematado el mencionado solar podrá efectuarse en diez anualidades, devengando el 5 por 100 de interés anual las cantidades adeudadas, y, una vez hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que, dentro de los diez días siguientes al en que reciba la notificación, haga entrega en la Caja municipal del importe correspondiente a la primera anualidad, haciéndose los pagos sucesivos en igual día de los nueve años restantes; admitiéndose el importe del depósito provisional como parte de la primera anualidad.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado y lacrado, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, durante las horas de despacho para el público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, acompañadas, en sobre aparte, de la cédula del firmante y del resguardo justificativo de haber constituido el depósito provisional.

Dichas proposiciones, redactadas conforme al modelo adjunto, irán extendidas en papel de clase 6.^a (4'50 ptas.) y reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas.

Si alguna proposición se suscribiese por apoderado, irá acompañada del testimonio notarial que lo instituya como tal, y será bastantado por el Letrado asesor de la Corporación, D. Enrique Isábal.

La subasta se celebrará el día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de pliegos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a hora de las doce, con las formalidades reglamentarias.

Los gastos de escritura, timbres, anuncios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Para lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que han de regir para la subasta, que, junto con el expediente, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos, todos los días hábiles, en horas de despacho para el público.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición

D., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm....., se compromete a adquirir el solar de la manzana núm. 35 de la zona de ensanche de Miralbuena en la cantidad de..... (en letra) pesetas, a pagar..... (expresar si al contado o a plazos y el número de éstos, que no ha de pasar de diez), con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, del cual se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerara conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

972.—Fuencalderas

973.—Biel

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario.

974.—Ejea de los Caballeros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

977.—Clarés de Ribota

Repartimiento general

980.—Uncastillo

Repartimiento general de utilidades.

976.—Malpica de Arba

CALATORAO

Núm. 975.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Calatorao, 3 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cristóbal Lázaro.

GALLUR

Núm. 978.

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Pérez Sánchez, hijo de Juan y de Margarita; Carmelo Cuartero Serrano, hijo de Carmelo y de Margarita; Manuel Andrés Anadón, hijo de Mariano y de Eusebia, y Tomás Garro Fernández, hijo de Juan y de Herminia, pertenecientes al censo de 1940, nacidos en el segundo y tercer trimestres del año 1919, por virtud del presente se les cita para que se presenten en la Caja de

Recluta de Zaragoza núm. 31 durante los días 10 al 16 del actual, con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que el que deje de hacerlo sufrirá los perjuicios consiguientes.

Gallur a 1 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Inocencio Plo.

GALLUR

Núm. 979.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana de este término municipal, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen y en los que se acredite el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Gallur a 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Inocencio Plo.

TARAZONA

Núm. 803.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de enero de 1938:

Sesión ordinaria del día 3 de enero, en primera convocatoria. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem la propuesta de trabajos que ha de someterse a la autorización de la Delegación de Orden Público de la provincia, en los que habrá de aplicarse la prestación personal de reclusos y reclusas existentes en el Depósito de esta municipalidad a disposición de la Jefatura de Policía de Seguridad en las condiciones que en la misma se expresan.

Aceptar los diámetros, precios y extensión de la obra de distribución de aguas que queda por hacer, sustituyendo la tubería de uralita por la de hierro, de acuerdo con el contratista de la referida obra.

Que se tramite expediente de responsabilidad administrativa contra el Inspector municipal veterinario que actuara en el Matadero público el día 23 de diciembre último pasado, por haberse sacrificado una cordera, actuando de Juez instructor el Teniente-Alcalde D. Lucinio Enciso, por inhibición del señor Alcalde-Presidente, asistido del señor Secretario.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en la de distribución de aguas durante el mes de diciembre retropróximo expedida por el Director señor Castillo a favor del contratista Sr. Cuota, por valor líquido de 1.534'55 pesetas, así como la certificación anexa relativa al 2'50 por 100 por dirección de obra, importante 38'43 pesetas.

Conceder licencia a D. Luis García Hernández para llevar a efecto la obra de reforma y elevación de pisos en su casa, sita en la calle de Marrolán, número 1, en las condiciones que se indican.

Autorizar a Clarenco Figueró para dedicar al alquiler un automóvil marca "Dogge", matrícula Z-2.951.

Consignar la más enérgica protesta del Concejo por la desconsiderada conducta observada por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España respecto a mejoras de orden material y de servicios en la estación de esta ciudad.

Corresponder a un oficio de la Inspección de Primera enseñanza de esta zona diciendo que este Ayuntamiento no ha tenido el propósito de instalar definitivamente en el Grupo Allué-Salvador la escuela de párvulos número 3, que por necesidades de guerra se ha instalado provisionalmente en el mismo.

Queda instalada en las Oficinas centrales de la Casa Consistorial la jornada mínima de ocho horas

de trabajo, en acatamiento a lo dispuesto por Orden de 16 de diciembre último.

Encargar al Arquitecto D. Mariano Martiarena la redacción del proyecto de mausoleo para los héroes de la guerra de este término municipal.

Queda enterada la Corporación de la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, aprobando el suplemento de un crédito de 15.000 pesetas en el presupuesto ordinario de 1937.

Sesión ordinaria del día 17, en primera convocatoria. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1937.

Tomar en consideración la propuesta de la Comisión de Beneficencia encaminada a que se provea de cuarto de baño al Hospital municipal, debiendo la Comisión proponente determinar la forma de subvenir a este gasto.

Que por la Alcaldía se tramiten expedientes de responsabilidad administrativa a los matarifes José Peña, Gregorio Jiménez y ayudante de matarife Serapio Rala; a este último, Sr. Rada, otro expediente; y al Sepulturero León Hernández Coscollán, por los motivos que en el acta se especifican, actuando de Secretario el de la Corporación u Oficial de Secretaría en quien delegue.

Que se tramiten expedientes individuales de responsabilidad administrativa al Administrador del Matadero don J. Atilano Urquiza, Conserje D. Antoliano Infante y Matarife José Peña, como derivación procesal del expediente tramitado contra el Inspector municipal Veterinario Sr. Barseló, que obedece a denuncia interpuesta por María Soriano Tomás, actuando como Juez instructor, por inhibición razonada del señor Alcalde, el Teniente Alcalde D. Lucinio Enciso.

Obedeciendo a una resolución dictada por la Jefatura de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, se acuerda la ratificación de los acuerdos tomados en sesión extraordinaria del día 13 de octubre de 1937, relativos a la encomienda del proyecto de reforma de la conducción de aguas potables que abastecen a esta población, y que el señor Alcalde solicite de "Electra Turiaso", S. A., autorización para derivar los 12 litros de agua por segundo concedidos a Tarazona del aprovechamiento correspondiente a dicha Sociedad en el término municipal de Los Fayos en su Central Eléctrica.

Se aprueban las justificaciones de los libramientos de cantidades anticipadas al Jefe de la Guardia municipal correspondientes al cuarto trimestre de 1937.

Quedó enterado el Concejo de la autorización otorgada por el señor Delegado de Orden público de Zaragoza, para aplicar el trabajo de reclusos existentes en el Depósito municipal a obras y servicios municipales que se le propusieron.

Pasa a informe de la Comisión de Fomento, asesorada por los señores Ingeniero y Aparejador, un oficio del señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativo a la reclamación deducida por D. José María Despujol por las filtraciones que padece la casa de su esposa, sita en las proximidades del río Queiles.

Queda enterada la Corporación de un amable oficio del señor Director adjunto de la Compañía del Norte, pidiendo se revoque la propuesta que se acordó por este Ayuntamiento en anterior sesión.

Abrir la suscripción de "Auxilio a poblaciones liberadas", en metálico y especie, encabezándola la primera el Ayuntamiento con 1.000 pesetas.

Aprobar el informe emitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia, favorable a

las tasaciones de recetas hechas por los farmacéuticos de esta localidad Sres. Flores y Meléndez, y que se abonen las recetas correspondientes al primer trimestre de 1937 rechazadas por el Interventor municipal conforme a las tasaciones hechas por dichos facultativos.

Que las Comisiones de Montes y Hacienda, auxiliadas por el señor Ingeniero municipal de Montes, informen sobre si procede entablar recurso contra las deducciones de líquidos imponibles atribuidas a los montes del patrimonio de este Municipio por el Catastro de Montes de Zaragoza.

Se desestima por segunda vez la reclamación hecha por los empleados de "Electra Turiaso" en la Central de Los Fayos, de determinados jornales o haberes.

Devolver a Alejandro Motilva las fianzas de 150 y 100 pesetas, depositadas a nombre de D. Leandro Motilva y a su nombre, respectivamente, para responder de subastas de maderas de haya que se cumplieron en los años 1934 y 1935.

Igualmente las depositadas por los vecinos adjudicatarios del aprovechamiento de leñas menudas del Moncayo en el año anterior.

Aprobar las condiciones que han de regir en la subasta de leñas menudas del Moncayo, concedidas para el actual año forestal, y que se efectúe ésta en la fecha y forma que se señala. Que se solicite de la 6.^a División Hidrológico-Forestal se amplíe el señalamiento de dichas leñas menudas hasta completar los estéreos concedidos a este Municipio en el vigente Plan de aprovechamientos.

Que una Comisión integrada por los señores Calahorra, Soria, Cortés y Domínguez (D. Ángel), redacte las bases para concertar en este año la exacción del arbitrio de pesas y medidas.

Pedir ayuda económica a la "Agrícola Industrial Navarra", S. A., para realizar la obra de pavimentación con mosaico hormigonado del Canino de la Estación del ferrocarril.

Sesión extraordinaria del día 29, en primera convocatoria. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el expediente de responsabilidad administrativa tramitado contra el Inspector municipal veterinario D. Gumersindo Barseló Martínez, en el que se propone se le imponga la sanción de dos días de suspensión de empleo y sueldo y que se le ofrezcan los recursos pertinentes.

Adjudicar definitivamente a D. Mariano Baselga y Jordán, en representación de la S. A. "Cementos Portland Zaragoza", el concurso en legal forma tramitado para adquirir 155 toneladas de cemento por el precio de 109'50 pesetas tonelada, marca "C. P. Z.", en envase panel y sobre vagón Tarazona, en las condiciones señaladas en su proposición y en el acta de la sesión, expresando los pronunciamientos reclamatorios.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar mediante concurso 500 contadores de agua, a fin de imponer su instalación a los propietarios de casas que utilicen este servicio, y que se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia este intento de concurso para que en el plazo de cinco días se formulen reclamaciones contra el mismo, y que se anuncie definitivamente en el caso de no formularse ninguna.

Entablar recurso contra los líquidos imponibles fijados por el Catastro de Montes de Zaragoza, a los denominados "El Cierzo" y "Valcardera", del patrimonio de este Municipio, de conformidad a lo informado por las Comisiones de Montes y Hacien-

da, auxiliadas por el Ingeniero municipal D. Vidal Castillo.

Que se lleve a cabo por administración la obra parcial de alcantarillado en las calles de Irazoqui, Cilla Baja, Cilla Alta, Peñuelas (Alta y Baja) y Alta Merced.

Ampliar la red de distribución de agua potable a las calles Alta Merced y Peñuelas (Alta y Baja).

Adjudicar definitivamente las leñas subastadas con resultado positivo de las concedidas en el Monindica.

que quedaron desiertos en la forma que se

Que se traslade al Juzgado de instrucción de este partido, mediante testimonio secretarial, la denuncia del incendio ocurrido el día 23 de enero en el monte patrimonial de este Ayuntamiento denominado "Dehesa Carrera de Cintruénigo", a fin de que se instruya el correspondiente sumario.

Que bajo la dirección del Ingeniero municipal se efectúe la corta de todos los árboles calcinados en dicho monte, y una vez clasificadas las maderas que resulten, se subasten según condiciones que habrá de redactar la Comisión de Montes.

Así resulta del libro de actas corriente.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 de la vigente ley Municipal, expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Constancio Núñez. — V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.

Diligencia. — Tarazona, 21 de febrero de 1938. — En este día fué aprobado el presente extracto de acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento, de lo que certifico. — El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra. — Tarazona, 22 de febrero de 1938. — Con esta fecha se remite un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y otro ejemplar del extracto a que nos referimos se ha fijado en el tablón de la Casa Consistorial, de lo que certifico. — El Secretario, C. Núñez Berdonces.

TIERGA

Núm. 971

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hasta el día 30 del actual y horas de oficina se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que hayan experimentado los contribuyentes en su riqueza; debiendo advertir que no se admitirá ninguna alteración que no venga acompañada de la correspondiente carta de pago que justifique haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Tierga, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde.

UNCASTILLO

Núm. 980.

Durante el mes de marzo del año en curso se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas experimentadas en las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, al objeto de poder tenerlas en cuenta al formalizar el próximo apéndice al amillaramiento, advirtiéndose que las que no se presenten duplicadas, reintegradas y con la debida justificación de haber sido satisfechos los derechos reales al Tesoro público por las transmisiones que las motiven, no serán admitidas.

Uncastillo, 1 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 997.

VALLEJO MARIN (Esperanza), vecina que fué de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario núm. 194-1937, sobre hurto de energía eléctrica.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 941.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado Ambrosio Pemán Lanzaróte, vecino de Biel, en la causa número 8 de 1935, sobre lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 303, de fecha 27 de diciembre último; señalándose para que el acto tenga lugar el día 29 de marzo próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera, excepto la dicha de ser sin sujeción a tipo.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 962.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

«DIA DEL PLATO UNICO», «DIA SIN POSTRE»,
Y «SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES»

Circular

- El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio del Interior me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La próxima intensificación acordada por esta Jefatura de los servicios a ella encomendados, con el ferviente deseo de llegar a una perfecta unidad de gestión, hace preciso que por todos los organismos y Juntas encargadas de las recaudaciones, administraciones y vigilancia de la suscripción obligatoria denominada «Día del Plato Único» y «Día sin Postre» y del impuesto «Subsidio pro-Combatientes» se extremen las más incansables medidas hasta llegar a que tales ingresos basten por sí solos, sin la ayuda oficial del Estado, a cubrir sus importantísimas obligaciones sociales.

Como quiera que para tal campaña, cuya ordenación está ultimándose, se necesitará personal adecuado, así como para seleccionar el existente, abaratando o anulando su coste en beneficio del máximo rendimiento económico, he dispuesto se utilice en cuantos servicios sea posible el trabajo de la mujer, lo mismo en oficinas que en recaudaciones y colectas callejeras y domiciliarias, investigaciones, censos, etc., debiendo,

en su consecuencia, solicitar por las Juntas provinciales y municipales de Subsidios, por las de Beneficencia y por V. E., en sus peculiares cometidos, el personal femenino que necesiten del Departamento Provincial del Servicio Social de la Mujer.

Las Juntas y organismos municipales deberán hacerlo por conducto de V. E.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el de los Alcaldes y Juntas municipales de Subsidios.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

952.—Olalla

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

964.—Bello